



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 116-2022-SUNARP/SN

Lima, 08 de agosto de 2022

VISTOS; el Informe N° 340-2022-SUNARP/OA del 26 de julio de 2022 y el Memorándum N° 1112-2022-SUNARP/OA del 1 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 714-2022-SUNARP/OAJ del 5 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, *en adelante la DGCP*, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, con fecha 3 de julio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 emitida por la DGCP, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como, el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, como parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, aprobadas con la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Los citados lineamientos son de alcance nacional y de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; siendo que, en el caso de la Sunarp, es el Superintendente Nacional, según lo regulado

por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, de acuerdo a señalado en el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento, *en adelante CDS*, mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente; y, en el caso de las Entidades Consolidadoras (como el Pliego SUNARP), el Titular de la Entidad designa a recomendación del jefe o responsable de la Unidad Ejecutora, las Comisiones Funcionales para la Depuración y Sinceramiento Contable por cada Unidad Ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3 de la referida Directiva;

Que, según lo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad es responsable, ante la DGCP, entre otros, de la designación de la CDS;

Que, respecto a la conformación de las CDS, el literal b) y c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 establece que, la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de tres (3) integrantes; además de la participación del Órgano de Control Institucional - OCI como veedor, si hubiera; y, en el caso de requerir la modificación de la CDS, está se realiza siguiendo la formalidad de la designación, y debe ser comunicada a la DGCP en un plazo no mayor de tres (3) días de realizado el mismo;

Que, mediante la Resolución N° 090-2021-SUNARP/SN del 23 de julio de 2021, se designó a los integrantes de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora) y de las quince (15) Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp (Entidad Consolidadora), las que quedaron conformadas de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° 01 y N° 02 de la citada Resolución;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes mencionadas, y en atención a sus funciones, la Oficina de Administración, a través del Informe N° 340-2022-SUNARP/OA y el Memorándum N° 1112-2022-SUNARP/OA, remite la propuesta de modificación de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), señalando que el Presidente de la CCDSC, señor Félix Amadeo Rivera Lecaros, ex jefe de la Oficina de Administración, y el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, ex jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, como integrante de la misma, no laboran en la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, en el caso de requerir la modificación de la CDS, está se realiza siguiendo la formalidad de la designación. Para ello, debemos remitirnos al numeral 5.11 de la referida Directiva que dispone que el Titular de la entidad es responsable, ante la DGCP, entre otros, de la designación de la CDS; razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que modifique la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional; debiendo ser comunicada a la DGCP en el plazo máximo de tres (3) días de emitida la resolución del Titular de la entidad que modifique la citada Comisión;

Que, a través del Informe N° 714-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que modifique la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), que fue conformada de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01 de la Resolución N° 090-2021-SUNARP/SN, por encontrarse dentro del marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe N° 340-2022-SUNARP/OA y el Memorándum N° 1112-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.11 y el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora)

Modificar la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable (CCDSC) del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), que fue conformada de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01 de la Resolución N° 090-2021-SUNARP/SN de fecha 23 de julio de 2021, la que queda conformada de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DEL PLIEGO SUNARP (ENTIDAD CONSOLIDADORA)

COMISIÓN CENTRAL

- **Pastor Ballón, Jorge Carlos - Presidente**
Jefe de la Oficina de Administración
DNI N° 06779713
- **Zavaleta Carranza, Víctor Enrique**
Contador General
DNI N° 09115776
- **Torrico Huerta, Álvaro**
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
DNI N° 09675560
- **Abraham Durand, Mauricio**
Veedor de OCI
DNI N° 08107088

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 3. - Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 340-2022-SUNARP/OA y el Memorándum N° 1112-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; así como, el Informe N° 714-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**